



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

2021/05/001/1800

Montevideo, 4 OCT 2021.

Señora Presidente de la
Cámara de Senadores
Beatriz Argimón
Presente.

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes (oficio N° 1088/2021) de 17 de agosto del año en curso, presentado por los Senadores Oscar Andrade, Mario Bergara, Eduardo Bonomi, Enrique Canon, Amanda Della Ventura, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, Silvia Nane, Enrique Rubio y Alejandro Sánchez, referente al Fondo de Estabilidad Energética (FEE) regulado por el artículo 773 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decretos reglamentarios, se remite copia de lo informado por la Corporación Nacional para el Desarrollo.-

Atentamente,

Cr. Alejandro Irastorza
Ministro Interino de
Economía y Finanzas

El presente documento es copia fiel escaneada del original en poder de la Cámara de Senadores, y cumple con los requisitos establecidos por la ley N° 18.600 y decretos reglamentarios respecto de la firma electrónica avanzada utilizada.

Cámara de Senadores

1088/2021

Montevideo, 17 de agosto de 2021

Señora Ministra de Economía y Finanzas

Azucena Arbeleche

Los señores Senadores Oscar Andrade, Mario Bergara, Eduardo Bonomi, Enrique Canon, Amanda Della Ventura, Sandra Lazo, José Carlos Mahía, Silvia Nane, Enrique Rubio y Alejandro Sánchez han presentado a la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República, el siguiente pedido de informes: «Montevideo, 17 de agosto de 2021. Señora Presidenta de la Cámara de Senadores, Esc. Beatriz Argimón. Presente. De nuestra mayor consideración: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos se curse al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Industria, Energía y Minería, el siguiente pedido de informes. Sírvanse informar respecto al Fondo de Estabilidad Energética (FEE) regulado por el artículo 773 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decretos reglamentarios 442/2011 y 1696/2014: 1) La evolución del saldo del Fondo de Estabilidad Energética desde el 1/1/2011 a la fecha; 2) Los aportes y retiros de los Fideicomitentes y Beneficiario del Fideicomiso de Administración de dicho Fondo en el período 1/1/2020 a la fecha; 3) Si se considera que la actual disponibilidad del Fondo es conveniente para reducir el impacto negativo de los déficits hídricos sobre la situación financiera de UTE y sobre las finanzas públicas globales como lo prevé el artículo 773 de la Ley N° 18.719 y las modificaciones previstas en la Ley N° 19.620 de 17 de mayo de 2018; 4) Si está previsto hacer uso, en el período 2021-2022, de la facultad prevista en el artículo 214 de la Ley N° 19.889 (LUC). Sin otro particular, saludan a usted

muy atentamente OSCAR ANDRADE, MARIO BERGARA, EDUARDO BONOMI, ENRIQUE CANON, AMANDA DELLA VENTURA, SANDRA LAZO, JOSÉ CARLOS MAHÍA, SILVIA NANE, ENRIQUE RUBIO y ALEJANDRO SÁNCHEZ, Senadores».

A la vez que solicito que la respuesta a este pedido de informes sea enviada con copia, saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

Gustavo Sánchez Piñero
GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑERO
Secretario

Beatriz Argimón
BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta



19 AGO 2021

<i>2021 0001</i>	001800
------------------	--------

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ATENCIÓN

16
19 AGO 2021

Rosalina Gabriela Pereira Valdo
Rosalina Gabriela Pereira Valdo
Admi. Ejecutiva
Dirección General de Entrada de la
Mesa de Entrada de la
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 30 de setiembre de 2021.

Ministerio de Economía y Finanzas.
Dirección General de Secretaría.
Dra. Gabriela Torres Debat.
Asesora de la Dirección General de Secretaría

Ref.: Expte. nº 1800/2021 MEF

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, en representación de Corporación Nacional para el Desarrollo, cumplen en dar respuesta a su solicitud en el expediente de referencia de fecha 23/08/2021, relativo a la solicitud cursada por la Cámara de Senadores al amparo de Art. 118 de la Constitución de la República.

En tal sentido, CND informa lo siguiente:

Con fecha 11/02/2015 fue firmado el contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Estabilización Energética por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) como fideicomitente, la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión SA (CONAFIN AFISA) como fiduciario, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en carácter de beneficiaria y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en nombre y representación de la República Oriental del Uruguay (ROU).

El objeto del Fideicomiso según la cláusula tercera es *“la administración de los Bienes Fideicomitidos que se transfieren al presente con la finalidad de reducir el impacto negativo de los déficits hídricos sobre la situación financiera de UTE y de las finanzas públicas globales, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 773 de la Ley Nº 18.719, el Decreto Nº 442/011 y por su modificativo Decreto Nº 305/014”*.

1) Evolución del saldo del Fondo de Estabilidad Energética desde el 01/01/2011 a la fecha:

Patrimonio	Saldos expresados en pesos uruguayos (\$)	Saldos expresados en dólares estadounidenses (USD)
2011	3.164.620.062	159.002.164
2012	13.505	696
2013	3.234.580.112	150.979.281
2014	7.425.941.966	304.729.040
2015	8.904.039.999	297.316.682
2016	8.742.900.114	297.985.689
2017	8.598.150.625	298.474.351
2018	3.524.638.134	108.764.986
2019	4.157.965.407	111.449.699
2020	1.735.850.553	40.997.887
junio 2021	22.867.783	524.767

[Handwritten signature]
/

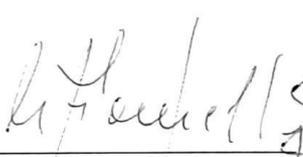
- 2) Aportes y retiros de los Fideicomitentes y Beneficiario del Fideicomiso de Estabilización Energética, desde el 01/01/2020 a la fecha:

Fecha	Concepto	Montos en USD
18/06/2020	Usos de fondos UTE - regulado en Dto 442/011	61.760.529
14/12/2020	Usos de fondos UTE - regulado en Dto 442/011	162.910
21/12/2020	Usos de fondos UTE - regulado en Dto 442/011	9.712.049
07/04/2021	Usos de fondos UTE - regulado en Dto 442/011	22.458.432
10/06/2021	Aporte del MEF - regulado en Dto 442/011	6.145.282
14/06/2021	Usos de fondos UTE - regulado en Dto 442/011	24.166.934

- 3) En cuanto a que la actual disponibilidad del Fondo sea conveniente para reducir el impacto negativo de los *déficits* hídricos sobre la situación financiera de UTE y sobre las finanzas públicas globales -como lo prevé el artículo 773 de la ley N° 18.719 y las modificaciones previstas en la Ley N° 19.620-: no corresponde a CND expedirse al respecto.
- 4) Sobre si está previsto hacer uso en el período 2021-2022 de la facultad dispuesta en el artículo 214 de la Ley N° 19.889 (LUC): no corresponde a CND expedirse al respecto.

Sin otro particular, saludan atentamente,

Por Corporación Nacional para el Desarrollo:



Sr. Ángel Fachinetti
Vicepresidente



Ec. José Luis Puig
Presidente